III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 28/05/2024, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, por la que se convocan las ayudas destinadas a impulsar proyectos de diseño aplicado a la artesanía de Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2024. Extracto BDNS (Identif.): 765530. [2024/4529]

Extracto de la Resolución de 28/05/2024, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, por la que se convocan las ayudas destinadas a impulsar proyectos de diseño aplicado a la artesanía de Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2024.

BDNS (Identif.): 765530

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/765530)

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar las ayudas destinadas a impulsar proyectos de diseño aplicado a la artesanía de Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2024.

2. La finalidad de estas subvenciones se dirige a impulsar la puesta en marcha de proyectos de diseño aplicado a la artesanía, mediante su incorporación al producto artesano y su comercialización.

Segundo. Bases reguladoras.

La presente convocatoria trae causa de la Orden 217/2022, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a impulsar proyectos de diseño aplicado a la artesanía de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 223, de 21/11/2022), modificada por Orden 205/2023, de 21 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se modifica la Orden 217/2022, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a impulsar proyectos de diseño aplicado a la artesanía de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 15, de 22/01/2024).

Tercero. Línea de ayuda y gastos subvencionables.

1. La línea de subvención regulada en la presente resolución es la correspondiente a la línea de incorporación del diseño en los productos artesanos y su comercialización, la cual tiene por objeto subvencionar actuaciones destinadas a la aplicación del diseño a los productos artesanos, el impulso de la imagen comercial, comercialización y marketing de los productos de artesanía contemporánea y la asistencia a cursos especializados de formación en diseño, calidad y especialización en su oficio.

2. Son gastos subvencionables a los efectos de lo dispuesto en la presente resolución, además de los que se contemplan con carácter específico para la línea de incorporación del diseño en los productos artesanos y su comercialización, recogidos en el artículo 12 de la Orden 217/2022, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen dentro del plazo de ejecución y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuarto. Personas y entidades beneficiarias.

Podrán ser personas o entidades beneficiarias de las ayudas convocadas mediante la presente resolución, las personas físicas o jurídicas, y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aunque carezcan de personalidad jurídica.

No podrán ser beneficiarias las asociaciones profesionales artesanas y federaciones de las mismas.

Quinto. Plazo de ejecución y cuantía de la subvención.

1. El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables tendrá una duración máxima de seis meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión. No obstante, la resolución individual de concesión determinará, sin superar la duración máxima indicada anteriormente, el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables, en atención a la naturaleza y características del proyecto y en función de lo solicitado por la persona o entidad interesada.

2. En el porcentaje máximo que podrá concederse será del 80 por ciento del gasto subvencionable aprobado, con un límite máximo de 8.000 euros por persona o entidad beneficiaria, con independencia del número de actuaciones solicitadas.

Sexto. Financiación.

Las subvenciones que se convocan al amparo de la presente resolución se financiarán con fondos propios, destinándose un importe total de 200.000,00 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio 2024 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Dicho importe será contabilizado en las siguientes aplicaciones presupuestarias, con la siguiente distribución:

19120000 G/751D/77000: 150.000,00 euros.
19120000 G/751D/47000: 50.000,00 euros.

Séptimo. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía y se dirigirán a la persona titular de la misma, de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que figura como anexo I, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha (https://www.jccm.es Código Siaci de búsqueda KM1S).

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de mayo de 2024

La Directora General de Turismo, Comercio y Artesanía
ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 28 DE MAYO DE 2024

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Con fecha 21 de noviembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 223, la Orden 217/2022, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a impulsar proyectos de diseño aplicado a la artesanía de Castilla-La Mancha.

El procedimiento de concesión de las subvenciones que se convocan al amparo de la presente resolución, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

En base a la posibilidad que otorga el artículo 17.4 de la Orden 217/2022, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en la presente resolución únicamente se convocan ayudas para la línea de incorporación del diseño en los productos artesanos y su comercialización, con la finalidad de impulsar en el contexto actual la puesta en marcha de proyectos de diseño aplicado a la artesanía.

Por todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto en la disposición final primera de la citada Orden 217/2022, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que faculta a la persona titular de la dirección

general competente en materia de artesanía para la realización de las correspondientes convocatorias, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, resuelvo:

Primera. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar las ayudas destinadas a impulsar proyectos de diseño aplicado a la artesanía de Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2024.

2. La finalidad de estas subvenciones se dirige a impulsar la puesta en marcha de proyectos de diseño aplicado a la artesanía, mediante su incorporación al producto artesano y su comercialización.

Segunda. Régimen jurídico.

1. Esta convocatoria, además de por lo dispuesto en la Orden 217/2022, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a impulsar proyectos de diseño aplicado a la artesanía de Castilla-La Mancha, modificada por Orden 205/2023, de 21 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se modifica la Orden 217/2022, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a impulsar proyectos de diseño aplicado a la artesanía de Castilla-La Mancha, se regirá por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. Las subvenciones concedidas en el marco de esta resolución tienen el carácter de ayudas de minimis, rigiéndose por el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, debiéndose garantizar que, en el caso de recibir las personas o entidades beneficiarias otras ayudas bajo este régimen de minimis, no se supera el límite de 300.000 euros en los tres años previos a la concesión de esta ayuda. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido por la misma y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro se financie total o parcialmente mediante recursos de la Unión. En caso de superar esta cantidad, la persona o entidad beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite, así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Tercera. Línea de ayuda subvencionable.

La línea de subvención regulada en la presente resolución es la correspondiente a la línea de incorporación del diseño en los productos artesanos y su comercialización, la cual tiene por objeto subvencionar actuaciones destinadas a la aplicación del diseño a los productos artesanos, el impulso de la imagen comercial, comercialización y marketing de los productos de artesanía contemporánea y la asistencia a cursos especializados de formación en diseño, calidad y especialización en su oficio.

Cuarta. Gastos subvencionables y gastos y actuaciones no subvencionables.

1. Son gastos subvencionables a los efectos de lo dispuesto en la presente resolución, además de los que se contemplan con carácter específico para la línea de incorporación del diseño en los productos artesanos y su comercialización, recogidos en el artículo 12 de la Orden 217/2022, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen dentro del plazo de ejecución y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Serán gastos y actuaciones no subvencionables los recogidos en el apartado 2 del artículo 7, de la Orden 217/2022, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Quinta. Personas o entidades beneficiarias, requisitos y obligaciones.

1. Podrán ser personas o entidades beneficiarias de las ayudas convocadas mediante la presente resolución, las personas físicas o jurídicas, y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas. Asimismo, podrán ser beneficiarias las comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aunque carezcan de personalidad jurídica. En este último caso, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No podrán ser beneficiarias las asociaciones profesionales artesanas y federaciones de las mismas.

2. Para acceder a la condición de persona o entidad beneficiaria se deberán cumplir los requisitos generales y específicos establecidos, respectivamente, en los apartados 1 y 2 del artículo 5 de la Orden 217/2022, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con el anexo I, aportándose la documentación preceptiva que figura en el apartado “documentación” del mismo.

4. Las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 6, de la citada Orden 217/2022, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Sexta. Plazo de ejecución y cuantía de la subvención.

1. El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables tendrá una duración máxima de seis meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión. No obstante, la resolución individual de concesión determinará, sin superar la duración máxima indicada anteriormente, el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables, en atención a la naturaleza y características del proyecto y en función de lo solicitado por la persona o entidad interesada.

2. El porcentaje máximo que podrá concederse será del 80 por ciento del gasto subvencionable aprobado, con un límite máximo de 8.000 euros por persona o entidad beneficiaria, con independencia del número de actuaciones solicitadas.

Séptima. Financiación.

1. Las subvenciones que se convocan al amparo de la presente resolución se financiarán con fondos propios, destinándose un importe total de 200.000,00 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio 2024 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Dicho importe será contabilizado en las siguientes aplicaciones presupuestarias, con la siguiente distribución:

19120000 G/751D/77000: 150.000,00 euros.
19120000 G/751D/47000: 50.000,00 euros.

2. Al repartirse la cuantía máxima de las subvenciones previstas en esta convocatoria entre distintos créditos presupuestarios y tener esta distribución un carácter estimativo, la alteración de dicha distribución conllevará las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión.

3. El crédito disponible podrá incrementarse en una cuantía adicional, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de solicitudes, en el caso de haberse presentado solicitudes, dictado resoluciones, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado evacuado por el órgano designado para la instrucción del procedimiento, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquellos cuya transferencia pueda ser acordada por la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57.2 texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

La cuantía adicional podrá ser de hasta un 100 por ciento del importe de la línea de ayuda prevista para esta convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la resolución de concesión y sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

4. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguna de las personas o entidades beneficiarias, podrá ser utilizado por la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía con la finalidad de acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona o entidad solicitante siguiente a aquélla, en orden a su puntuación, siempre y cuando que, con dicha renuncia, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Octava. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas comprendidas en la presente resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas a partir de la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 15 de la Orden 217/2022, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y en la disposición décima de la presente resolución, y adjudicar, con el límite del crédito fijado en esta convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la fase de evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y siguientes del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Novena. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía y se dirigirán a la persona titular de la misma, de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que figura como anexo I, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha (https://www.jccm.es Código Siaci de búsqueda KM1S). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar serán digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Se presentará una única solicitud por cada persona o entidad interesada. En caso de presentación de más de una solicitud, solamente será admitida la presentada en último lugar.

4. Una vez recibida la solicitud si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la persona o entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado 3 de la disposición undécima, todos los trámites relacionados con los expedientes de subvenciones se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, la persona o entidad interesada deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha https://notifica.jccm.es/notifica/.

Décima. Criterios de valoración.

1. En la línea de incorporación del diseño en los productos artesanos y su comercialización, se tendrán en cuenta los criterios de valoración siguientes, recogidos en el artículo 15 de la Orden 217/2022, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, con un máximo de 60 puntos:

a) Utilización de materias primas basadas en productos de proximidad: 10 puntos.
b) Utilización de materiales sostenibles o reciclables: 10 puntos.
c) Procesos de diseño que apuesten por el uso de energías renovables: 10 puntos.
d) Puesta en valor, preservación y conservación de las técnicas artesanas tradicionales: 10 puntos.
e) Proyectos promovidos por personas físicas que sean menores de 30 años, mayores de 55 años, con discapacidad, o mujeres. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, con el siguiente desglose:
1º. Si la persona reúne una condición: 3 puntos.
2º. Si la persona reúne dos condiciones: 5 puntos.
3º. Si la persona reúne tres condiciones: 10 puntos.
En el supuesto de que la persona o entidad solicitante no sea una persona física, se tendrán en cuenta las condiciones referidas a la persona administradora o que ostente la presidencia de dicha entidad.
Para determinar la condición referida a la edad, se tomará como referencia la fecha de publicación de la presente convocatoria.
f) Localización del proyecto en alguna de las zonas prioritarias definidas en el artículo 4 de la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha. Se valorará con 10 puntos.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado único del Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a las personas o entidades solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, se otorgará una puntuación adicional respecto del total de la puntuación prevista de:

a) Un 20 por ciento para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación y en los municipios de las zonas rurales intermedias con predominio de la actividad agrícola, con población inferior a 2.000 habitantes, que hayan perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021.
b) Un 30 por ciento para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas en de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.
c) Un 40 por ciento para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas en de extrema despoblación.

3. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas como consecuencia de la aplicación de los criterios objetivos de valoración contemplados en los apartados 1 y 2 se procederá a su priorización de acuerdo con el orden de presentación de solicitudes.

Undécima. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción y la resolución del procedimiento de concesión se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II de la Orden 217/2022, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. La instrucción del procedimiento administrativo corresponderá al servicio de comercio y artesanía de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

3. La propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, debidamente motivada, se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, incluido en la sede electrónica, https://www.jccm.es, surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

4. Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, dictar la resolución del procedimiento de concesión, que se notificará individualmente a las personas o entidades interesadas por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha https://notifica.jccm.es/notifica/.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las personas o entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

6. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Duodécima. Justificación y pago de la subvención.

1. El plazo de justificación se establece en 20 días contados a partir del día siguiente a la fecha establecida en la resolución individual de concesión para la finalización de la ejecución de las actuaciones subvencionables.

2. La justificación por la persona o entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden 217/2022, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, en el modelo normalizado de justificación que se publica como anexo II en la presente convocatoria, que se dirigirá a la persona titular de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha (https://www.jccm.es). Al presentarse de esta forma, los documentos originales serán digitalizados y presentados como archivos anexos.

3. Si de la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones se deduce la adecuada justificación de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en la orden de bases y demás normativa aplicable, se procederá al abono de la subvención mediante un pago único a través de transferencia bancaria a la cuenta indicada por las personas o entidades beneficiarias en el anexo I.

4. No obstante, las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se podrán abonar de forma anticipada hasta un 100 por ciento de la subvención concedida. El anticipo se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria realizada en el plazo de 10 días a partir de la notificación de la resolución de concesión, que se presentará ante la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que se incorpora como anexo III, que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha (https://www.jccm.es).

Cumplida en tiempo y forma la solicitud de anticipo, el órgano concedente dictará resolución en el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la citada solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las personas o entidades beneficiarias para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

5. En ningún caso se procederá al abono anticipado de cantidad alguna cuando las actuaciones subvencionadas se hubieran iniciado o completado con anterioridad a notificarse la resolución de concesión.

6. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a personas o entidades beneficiarias en los supuestos previstos en el párrafo tercero del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimotercera. Compatibilidad de las ayudas.

La compatibilidad de las ayudas contempladas en esta resolución se regirá por lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Orden 217/2022, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y lo establecido en el apartado 2 de la disposición Segunda de la presente resolución.

Decimocuarta. Publicidad de las subvenciones.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimoquinta. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. La persona o entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección http://tributos.jccm.es.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la persona o entidad beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Decimosexta. Protección de datos personales.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente resolución, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2. La persona o entidad interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos personales.

Decimoséptima. Recurso procedente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimoctava. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de mayo de 2024

La Directora General de Turismo, Comercio y Artesanía
ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER

Castilla-La Mancha
D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

Nº Procedimiento	Código SIACI
036333	**KM1S**

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA DESTINADA A IMPULSAR PROYECTOS DE DISEÑO APLICADO A LA ARTESANÍA DE CASTILLA-LA MANCHA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física ☐ NIF ☐ NIE ☐

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre ☐ Mujer ☐

Persona jurídica NIF:

Razón social:

Comunidad de bienes u otra unidad económica o entidad carente de personalidad jurídica ☐ NIF:

Denominación:

Domicilio

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El <u>teléfono móvil</u> y/o el <u>correo electrónico</u> designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. La persona o entidad solicitante está obligada a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, https://notifica.jccm.es/notifica/. Compruebe que está usted registrado/a y que sus datos son correctos.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF ☐ NIE ☐

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre ☐ Mujer ☐

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

En el caso de que el/la solicitante sea una persona física, si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con este/a último/a.

Castilla-La Mancha
D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía
Finalidad	Gestión de la promoción del sector artesano
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 14/2002 de 11/07/2002 de ordenación y fomento de la artesanía de Castilla la Mancha
Destinatarios	Existe cesión datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0988

LÍNEA DE INCORPORACIÓN DEL DISEÑO EN LOS PRODUCTOS ARTESANOS Y SU COMERCIALIZACIÓN. DATOS DEL PROYECTO

UBICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL:

Domicilio:		Código Postal:	
Población:		Provincia:	

ACTUACIONES Y GASTOS:

☐ Incorporación del diseño en los productos artesanos.
- ☐ Trabajos de investigación sobre técnicas artesanales para su uso o adaptación a productos contemporáneos o que tengan como fin recuperar o preservar estos conocimientos.
  Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).
- ☐ Contratación de diseñadores para la creación de una línea de producto aplicable a diferentes piezas artesanales.
  Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).
- ☐ Diseño y creación de moldes para la ejecución de las piezas artesanales.
  Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).
- ☐ Diseño y creación de prototipos para su exposición o realización de un muestrario.
  Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).
- ☐ Inscripción del diseño en el registro de propiedad intelectual o industrial.
  Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).
- ☐ Materiales y herramientas utilizados para la ejecución de las piezas.
  Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).

☐ Impulso a la imagen comercial, la comercialización y el marketing de los productos de artesanía contemporánea.
- ☐ Diseño de packaging.
  Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).
- ☐ Producción de packaging para la presentación y comercialización de los productos.
  Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).
- ☐ Promoción online y offline, incluyendo campañas en redes sociales.
  Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).
- ☐ Creación de un catálogo de producto que podrá ser en formato digital, web, con tecnología 3D o en soportes promocionales convencionales.
  Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).
- ☐ Contratación de un decorador o interiorista para la presentación del producto en ferias comerciales o muestras expositivas, así como la contratación de artesanos para la elaboración y fabricación de las piezas y productos que se expongan.
  Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).

☐ Asistencia a cursos especializados de formación en diseño, calidad y especialización en su oficio, según su actividad artesana, organizado por entidades formativas, independientemente del lugar en que se realicen.
- ☐ Matrícula.
  Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).
- ☐ Material didáctico necesario para realizar el curso.
  Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).

Castilla-La Mancha
D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

TOTAL IMPORTE DE GASTO: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).

OTROS DATOS:

☐ El proyecto para el que solicita la ayuda:

1. Utiliza materias primas basadas en productos de proximidad. Sí ☐ No ☐
2. Utiliza materiales sostenibles o reciclables. Sí ☐ No ☐
3. Apuesta por el uso de energías renovables. Sí ☐ No ☐
4. Pone en valor, preservación y conservación las técnicas artesanas tradicionales. Sí ☐ No ☐
6. Se promueve por persona física menor de 30 años o mayor de 55 años. Sí ☐ No ☐
7. Se promueve por persona física con discapacidad. Sí ☐ No ☐
8. Se promueve por mujer. Sí ☐ No ☐

Respecto al punto 6, para determinar la condición referida a la edad, se tomará como referencia la fecha de publicación de la convocatoria.
Respecto a los puntos 6, 7 y 8, en el supuesto de que la entidad solicitante no sea una persona física, se tendrán en cuenta las condiciones referidas a la persona administradora o que ostente la presidencia de dicha entidad.

☐ Respecto al IVA de las actuaciones:

☐ No es recuperable por parte del solicitante de la ayuda.
☐ Sí es recuperable por parte del solicitante de la ayuda.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA

Declaraciones responsables:

La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara expresamente que:

- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social.
- No está incursa en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- No está incursa la persona física, los administradores de las personas jurídicas, los miembros de las agrupaciones sin personalidad, o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- Dispone de un plan de prevención de riesgos laborales, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y no ha sido objeto de sanción en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- Ha elaborado y aplicado un Plan de igualdad, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- No ha sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y ha elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- No ha sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medias dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- El ejercicio de la actividad artesanal se lleva a cabo en el territorio de Castilla-La Mancha.
- La actividad artesanal está relacionada con alguno de los grupos a los que se refiere el artículo 1 del Decreto 9/2010, de 23 de febrero, por el que se establece el Repertorio de Actividades y Oficios artesanos de Castilla-La Mancha, con excepción de la denominada artesanía de servicios, la cual queda excluida del ámbito de aplicación de la orden de bases reguladora.

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

Otras declaraciones responsables:

1º Declaración responsable de otras ayudas al mismo proyecto. Según lo indicado en el artículo 9 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a impulsar proyectos de diseño aplicado a la artesanía en Castilla-La Mancha, las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe,

Castilla-La Mancha
D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de las acciones subvencionadas. De acuerdo a lo anterior, **DECLARA QUE:**

☐ NO ha sido beneficiario de ayudas para este proyecto.

☐ SÍ ha sido beneficiario de ayudas para este proyecto, las cuáles se mencionan a continuación:

Entidad	Fecha de concesión	Importe concedido

2º Declaración responsable de ayudas sujetas a minimis. Por tratarse de ayudas sujetas a minimis, declaración responsable de las ayudas concedidas con arreglo al Reglamente (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, durante los tres años previos a la ayuda, que acumuladas excedan de 300.000 euros. **DECLARA QUE:**

☐ NO ha sido beneficiario de ayudas concedidas con arreglo a un reglamento de minimis en el período referido.

☐ SÍ ha sido beneficiario de ayudas concedidas con arreglo a un reglamento de minimis en el período referido, las cuáles se mencionan a continuación:

Entidad	Fecha concesión	Importe concedido

3º Igualmente, la persona abajo firmante **declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información**, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

☐ **Me opongo a la consulta de** los datos acreditativos de identidad.
☐ **Me opongo a la consulta de** los datos acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR)
☐ **Me opongo a la consulta de** la información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, IAE, en los que está dado de alta.
☐ **Me opongo a que** la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para que pueda usar el correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud como medio adecuado para recibir información de la situación y estado de la tramitación de la ayuda.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- Documento: _____ , presentado con fecha: _____ , ante la unidad: _____ de la Administración de: _____ .
- Documento: _____ , presentado con fecha: _____ , ante la unidad: _____ de la Administración de: _____ .

En caso de oponerse o de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

Castilla-La Mancha
D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de ***reconocimiento*** *de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

Documentación:

Además de la información antes descrita, **declara aportar los siguientes documentos:**

☐ En el caso de que la persona solicitante sea una persona física:
- ☐ Documentación acreditativa del poder de su representante en su caso.

☐ En el caso de que la persona solicitante sea una persona jurídica:
- ☐ Escritura pública de constitución.
- ☐ NIF de la persona jurídica.
- ☐ Escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.

☐ En el caso de que la persona solicitante sea una comunidad de bienes o sociedad civil:
- ☐ Documento privado de constitución y acuerdos societarios inscritos, en su caso, en el registro correspondiente.
- ☐ Escrito firmado por todos los comuneros que contenga los siguientes extremos:
  - Compromisos de ejecución asumidos por cada socio/a, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.
  - Identificación del/de la representante nombrado/a, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como persona beneficiaria corresponden a la comunidad de bienes o sociedad civil.

☐ Facturas "pro-forma" o presupuesto de todas las actuaciones, en las que se describan detalladamente los bienes o servicios a adquirir y su precio.

☐ Cuando el importe del gasto subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sea igual o supere la cuantía de 15.000 euros, el solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, circunstancia que harán constar en la memoria técnica, económica y financiera del proyecto. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la citada memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Las ofertas deberán seleccionarse entre empresas sin vinculación entre ellas ni con la empresa solicitante de la ayuda y con parámetros equiparables.

☐ Memoria del proyecto, que deberá contemplar lo siguiente:

a) Respecto de la actuación de incorporación del diseño en los productos artesanos:
- La denominación del proyecto.
- Una descripción sobre cómo se va a aplicar el diseño a la técnica o proceso artesanal para crear una pieza, un producto artesano o una colección, explicando en qué va a consistir el trabajo de diseño y el trabajo artesanal.
- Fases del proyecto, actuaciones que comprenderá, y los costes económicos de las mismas.
- Descripción de las actuaciones de comercialización previstas para lanzar la pieza, el producto artesano o la colección, en el caso de que realice algunas que no se correspondan con los gastos subvencionables incluidos en la actuación de impulso a la imagen comercial, la comercialización y el marketing de los productos de artesanía contemporánea.

b) Respecto de la actuación de impulso a la imagen comercial, la comercialización y el marketing de los productos de artesanía contemporánea:
- Descripción de las actuaciones de comercialización previstas para lanzar la pieza, el producto artesano o la colección, detallando el coste económico de las mismas.

c) Respecto de la asistencia a cursos especializados de formación en diseño, calidad y especialización en su oficio:
- Entidad que imparte el curso.
- Denominación del curso.
- Fecha y lugar de impartición.
- Horas de duración.
- Objetivos que se pretenden cumplir con la formación.
- Importe de la matrícula.
- Importe del material didáctico.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados:

1º _____.

2º _____.

Castilla-La Mancha

D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria:

Domicilio de la entidad bancaria:

Nombre completo del titular de la cuenta:

IBAN				Código entidad				Sucursal				DC		Número de cuenta									

Organismo destinatario: D.G. DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA.
Código DIR3: A08013845

Castilla-La Mancha
D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

ANEXO II
JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA DESTINADA A IMPULSAR PROYECTOS DE DISEÑO APLICADO A LA ARTESANÍA DE CASTILLA-LA MANCHA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física ☐ NIF ☐ NIE ☐

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre ☐ Mujer ☐

Persona jurídica ☐ NIF

Razón social:

Comunidad de bienes u otra unidad económica o entidad carente de personalidad jurídica ☐ NIF:

Denominación:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. La persona o entidad solicitante está obligada a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, https://notifica.jccm.es/notifica/. Compruebe que está usted registrado/a y que sus datos son correctos.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF ☐ NIE ☐

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre ☐ Mujer ☐

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

En el caso de que el/la solicitante sea una persona física, si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con este/a último/a.

Castilla-La Mancha
D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía
Finalidad	Gestión de la promoción del sector artesano
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 14/2002 de 11/07/2002 de ordenación y fomento de la artesanía de Castilla la Mancha
Destinatarios	Existe cesión datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0988

RESUMEN DE LA INVERSIÓN		
Línea de incorporación del diseño en los productos artesanos y su comercialización	**Gasto aprobado**	**Gasto justificado**
Incorporación del diseño en los productos artesanos		
Trabajos de investigación sobre técnicas artesanales para su uso o adaptación a productos contemporáneos o que tengan como fin recuperar o preservar estos conocimientos		
Contratación de diseñadores para la creación de una línea de producto aplicable a diferentes piezas artesanales		
Diseño y creación de moldes para la ejecución de las piezas artesanales		
Diseño y creación de prototipos para su exposición o realización de un muestrario		
Inscripción del diseño en el registro de propiedad intelectual o industrial		
Materiales y herramientas utilizados para la ejecución de las piezas		
Impulso a la imagen comercial, la comercialización y el marketing de los productos de artesanía contemporánea		
Diseño de packaging		
Producción de packaging para la presentación y comercialización de los productos		
Promoción online y offline, incluyendo campañas en redes sociales		
Creación de un catálogo de producto que podrá ser en formato digital, web, con tecnología 3D o en soportes promocionales convencionales		
Contratación de un decorador o interiorista para la presentación del producto en ferias comerciales o muestras expositivas, así como la contratación de artesanos para la elaboración y fabricación de las piezas y productos que se expongan		
Asistencia a cursos especializados de formación en diseño, calidad y especialización en su oficio, según su actividad artesana, organizado por entidades formativas, independientemente del lugar en que se realicen		
Matrícula		
Material didáctico necesario para realizar el curso		

CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Declaración responsable:

La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara expresamente que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente justificación, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

Castilla-La Mancha
D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

Otras declaraciones responsables:

1º Declaración responsable de otras ayudas al mismo proyecto. Según lo indicado en el artículo 9 de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a impulsar proyectos de diseño aplicado a la artesanía en Castilla-La Mancha, las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de las acciones subvencionadas. De acuerdo a lo anterior, **DECLARA QUE:**

☐ NO ha sido beneficiario de ayudas para este proyecto.

☐ SÍ ha sido beneficiario de ayudas para este proyecto, las cuáles se mencionan a continuación:

Entidad	Fecha de concesión	Importe concedido

2º Declaración responsable de ayudas sujetas a minimis. Por tratarse de ayudas sujetas a minimis, declaración responsable de las ayudas concedidas con arreglo al Reglamente (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, durante los tres años previos a la ayuda, que acumuladas excedan de 300.000 euros. **DECLARA QUE:**

☐ NO ha sido beneficiario de ayudas concedidas con arreglo a un reglamento de minimis en el período referido.

☐ SÍ ha sido beneficiario de ayudas concedidas con arreglo a un reglamento de minimis en el período referido, las cuáles se mencionan a continuación:

Entidad	Fecha concesión	Importe concedido

3º Igualmente, la persona abajo firmante **declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información**, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación:
Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

☐ Memoria justificativa del proyecto comprensiva de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y de cualquier otra información que considere relevante.
☐ Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas que contendrá:

- ☐ Facturas justificativas de los gastos realizados, emitidas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Las facturas deberán estar emitidas dentro del plazo de ejecución.
- ☐ Documentación acreditativa del pago de los gastos realizados de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- ☐ Memoria justificativa del proyecto comprensiva de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y de cualquier otra información que considere relevante.
- ☐ Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución del proyecto, de las medidas de información y comunicación establecidas contempladas en el artículo 10 de la Orden de Bases Reguladoras.

Castilla-La Mancha
D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

☐ Las tres ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba, en su caso, haber solicitado el beneficiario, salvo cuando las mismas hubiesen sido aportadas junto con la solicitud de ayuda. Se deberá justificar expresamente en la memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

☐ En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados:

1º

2º

Organismo destinatario: D.G. DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA
Código DIR3: A08013845

Castilla-La Mancha
D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

RELACIÓN DE FACTURAS Y GASTOS REALIZADOS

Nº	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	NOMBRE DEL PROVEEDOR	NIF/CIF	IMPORTE (IVA excluido)	IMPORTE (IVA incluido)	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO
				TOTAL:				

**** Deberá agrupar las facturas por cada uno de los gastos indicados en el apartado "resumen de la inversión" de la presente solicitud.***

Castilla-La Mancha
D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

ANEXO III
SOLICITUD DE PAGO ANTICIPADO DE LA AYUDA DESTINADA A IMPULSAR PROYECTOS DE DISEÑO APLICADO A LA ARTESANÍA DE CASTILLA-LA MANCHA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física ☐ NIF:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre ☐ Mujer ☐

Persona jurídica ☐ NIF:

Razón social:

Comunidad de bienes u otra unidad económica o entidad carente de personalidad jurídica ☐ NIF:

Denominación:

Domicilio

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre ☐ Mujer ☐

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Castilla-La Mancha
D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía
Finalidad	Gestión de la promoción del sector artesano
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 14/2002 de 11/07/2002 de ordenación y fomento de la artesanía de Castilla la Mancha
Destinatarios	Existe cesión datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0988

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DEL ANTICIPO

Declaraciones responsables:

La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara expresamente que:

- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- No ha iniciado o completado las actuaciones subvencionadas con anterioridad a notificarse la resolución de concesión.
- No incurre en alguno de los supuestos previstos en el párrafo tercero del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

Igualmente, la persona abajo firmante **declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información**, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Organismo destinatario: D.G. DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA.
Código DIR3: A08013845